



# El Peruano

FUNDADO EL 22 DE OCTUBRE DE 1825 POR EL LIBERTADOR SIMÓN BOLÍVAR

Gerente de Publicaciones Oficiales : **Ricardo Montero Reyes**

\*AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERÚ: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA\*

## NORMAS LEGALES

Año XXXVIII - N° 15856

LUNES 1 DE FEBRERO DE 2021

1

### EDICIÓN EXTRAORDINARIA

### SUMARIO

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

**Fe de Erratas** Res. N° 005-2021-OS/GRT

1

#### GOBIERNOS LOCALES

##### MUNICIPALIDAD DE COMAS

**Ordenanza N° 606/MDC.-** Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Predios y el vencimiento para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021 **2**

**D.A. N° 002-2021-AL/MDC.-** Prorrogan plazo de vencimiento de beneficio de regularización de deudas tributarias fijado mediante Ordenanza N° 586/MDC y vigencia de beneficio tributario y no tributario establecido mediante Ordenanza N° 591/MDC **3**

#### ORGANISMOS REGULADORES

##### ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA

###### FE DE ERRATAS

###### RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DE REGULACIÓN DE TARIFAS ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN ENERGÍA Y MINERÍA OSINERGMIN N° 005-2021-OS/GRT

A solicitud del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería, se publica Fe de Erratas de la Resolución Osinergmin N° 005-2021-OS/GRT, publicada en la edición del día 30 de enero de 2021.

– **Página 46**

En el artículo 2;

**DICE:**

**Artículo 2.- Aprobación de la liquidación final del programa de transferencias**

...

N°	Empresa	Monto de Liquidación Final Soles
...	...	...
8	Electro Oriente	6 146 320
...	...	...
Total		54 891 671

###### DEBE DECIR:

**Artículo 2.- Aprobación de la liquidación final del programa de transferencias**

...

N°	Empresa	Monto de Liquidación Final Soles
...	...	...
8	Electro Oriente	6 110 035
...	...	...
Total		54 855 386

– Páginas 46 y 47

En el artículo 4;

DICE:

...

**Artículo 4.- Monto a devolver al Tesoro Público**

Corresponde la devolución al Tesoro Público del importe ascendente a S/ 159 991 618, como saldo resultante de la aplicación del subsidio Bono Electricidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Empresa	Monto a Devolver al Tesoro	
		Público	Soles
...	...		...
8	Electro Oriente		10 709 006
...	...		...
<b>Total</b>			<b>159 991 618</b>

DEBE DECIR:

...

**Artículo 4.- Monto a devolver al Tesoro Público**

Corresponde la devolución al Tesoro Público del importe ascendente a S/ 160 027 903, como saldo resultante de la aplicación del subsidio Bono Electricidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 5.7 del Decreto de Urgencia N° 074-2020, de acuerdo con el siguiente cuadro:

N°	Empresa	Monto a Devolver al Tesoro	
		Público	Soles
...	...		...
8	Electro Oriente		10 745 291
...	...		...
<b>Total</b>			<b>160 027 903</b>

1924550-1

**GOBIERNOS LOCALES**

**MUNICIPALIDAD  
DE COMAS**

**Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de Predios y el vencimiento para el pago de cuotas del Impuesto Predial y de Arbitrios Municipales del Ejercicio 2021**

**ORDENANZA MUNICIPAL  
N° 606/MDC**

Comas, 27 de enero de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMAS

VISTOS: En Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha 27 de enero de 2021, el Memorando N° 021-2021-SGRTYOC-GAT/MDC de la Subgerencia

de Registro Tributario y Orientación al Contribuyente, el Memorando N° 004-2021-SGP-GPP/MDC de la Subgerencia de Presupuesto, el Informe N° 005-2021-SGPM-GPP de la Subgerencia de Planeamiento y Modernización, el Informe N° 011-2021-GPP/MDC de la Gerencia de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 32-2021-GAJ/MC de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, el Memorando N° 126-2021-GM/MDC de la Gerencia Municipal, el Memorando N° 077-2021-GAT/MDC de la Gerencia de Administración Tributaria, el Dictamen N° 002-2021-CEAFPPTM/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Economía, Administración, Finanzas, Planificación, Presupuesto y Tributación Municipal y el Dictamen N° 003-2021-CAJ/MDC de la Comisión Ordinaria de Regidores de Asuntos Jurídicos; respecto al Proyecto de Ordenanza que aprueba la prórroga del plazo de vencimiento para la presentación de la Declaración Jurada de predios y el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del impuesto predial y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del ejercicio 2021; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme con lo establecido por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo prescrito en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 14° del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal aprobado por D.S. N° 156-2004-EF y modificatorias, dispone que los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: inciso a) Anualmente, hasta el último día hábil del mes de febrero, salvo que el municipio establezca una prórroga. La actualización de los valores de predios por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como válida en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto;

Que, el artículo 15° de la referida norma tributaria, establece que el Impuesto Predial podrá cancelarse al contado hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año o en forma fraccionada hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero. Las cuotas restantes serán pagadas hasta el último día hábil de los meses de mayo, agosto y noviembre, respectivamente; asimismo el vencimiento para el pago de los Arbitrios Municipales es el último día hábil de cada mes, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 597/MDC ratificado por Acuerdo de Concejo N° 397-MML, que aplica para el año 2021;

Que, el último párrafo del artículo 29° T.U.O. del Código Tributario aprobado mediante D.S. N° 133-2013-EF, establece que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general por la Administración Tributaria;

Que, es función de la Administración Tributaria, no solamente estrechar los márgenes de control del cumplimiento de las obligaciones tributarias, si no también establecer políticas y mecanismos que flexibilicen el cumplimiento oportuno de las obligaciones tributarias, en ese sentido la Gerencia de Administración Tributaria, mediante informe de visto, considera necesario prorrogar el plazo de vencimiento para la presentación de la declaración jurada de predios, el vencimiento para el pago al contado o de la primera cuota del Impuesto Predial, y la primera y segunda cuota de arbitrios municipales del presente ejercicio fiscal, hasta el 31 de marzo del 2021;

Que, la Subgerencia de Presupuesto, mediante informe de visto, opina viable su presentación ante